

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0014

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 20 de marzo de 2018:

**SEGUNDO PUNTO.-** Lectura y aprobación de acta (02) realizada el 08 de marzo de 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA (02), REALIZADA EL 08 DE MARZO DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, EXCEPTUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SEÑORES: ING. RAMIRO JARAMILLO, ING. NELSON MONAR, DR. OSWALDO LÓPEZ, DR. TELMO YÁNEZ Y LIC. RODRIGO MONTERO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0015

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 20 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.- Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Estatuto vigente, dispone en su artículo 101.- La Comisión Académica de la Universidad estará integrada por:

- a) Vicerrectora o Vicerrector Académico y de Investigación, quien lo preside;
- b) Las Vicedecanas o Vicedecanos;
- c) Un representante principal y un suplente del estamento docente, delegado por Consejo Universitario; y,
- d) Un representante estudiantil y un suplente, delegado por el Consejo Universitario.

En calidad de invitados asistirán: La Vicedirectora o Vicedirector de la Extensión. Todas las asociaciones gremiales, organismos o federaciones de cada estamento, podrán participar en calidad de invitados, a través de sus delegados o delegadas.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISION ACADEMICA, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación;**

**Señores Vicedecanos;**

**Señor Presidente de la Asociación de Profesores;**

**Srta. Viviana García García.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0016

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 20 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE,** el Estatuto vigente, determina en su artículo 104.- Conformación.- El Comité Consultivo se conformará por graduados en un numero de uno (1) por cada Facultad o su respectivo suplente, de preferencia esta designación recaerá en las personas de los mejores egresados, duraran tres años en sus funciones.

**RESUELVE: “RATIFICAR A LOS SEÑORES INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS”**

Lo que certifico en honor a la verdad.

*ANG*  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0017

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Estatuto vigente, dispone en su artículo 106.- La Comisión de Investigación de la Universidad estará integrada por:

- a) Vicerrectora o Vicerrector Académico y de Investigación, quien lo preside;
- b) Los Vicedecanos o Vicedecanos;
- c) La Directora o Director del Departamento de Investigación; y,
- d) Un representante estudiantil, mismo que será designado por el Consejo Universitario.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación;**

**Señores Vicedecanos;**

**Señor Director del Departamento de Investigación; y,**

**Sr. Cristhian Chávez.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0018

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Estatuto vigente, señala en su artículo 111.- La Comisión de Vinculación de la Universidad con la sociedad estará integrada por:

- a) Rectora o Rector /a quien la preside;
- b) Las Decanas o Decanos de las Facultades;
- c) La Directora o Director del Departamento de Vinculación; y,
- d) Un representante de cada uno de los siguientes sectores: la Gobernación, el Gobierno Provincial, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Asociación de Juntas Parroquiales, Organismos no Gubernamentales, Agrupación de Egresados o graduados, cámaras.

**RESUELVE: "RATIFICAR A LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

*Angélica M. Gaibor Becerra*  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0019

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Estatuto vigente, determina en su artículo 116.- La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad estará integrada por:

- a) Rectora o Rector o su delegado quien lo preside;
- b) Directora o Director del Departamento de Evaluación Interna;
- c) Un docente titular principal y un suplente a tiempo completo de cada una de las Facultades delegado por el Consejo Directivo;
- d) Un docente titular a tiempo completo y un suplente representante del estamento docente, delegado por Consejo Universitario;
- e) Un representante principal y un suplente del estamento de empleados y trabajadores, delegado por el Consejo Universitario;
- f) Un representante principal y un suplente de los estudiantes delegado por el Consejo Universitario;
- g) Un representante principal y un suplente de las egresadas o los egresados o graduadas o graduados delegado por el Consejo Universitario; y,
- h) Un representante principal y un suplente de la sociedad civil delegado por el Consejo Universitario.

**RESUELVE:** "CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

**Dr. Ulices Barragán V., Rector**

**Señor Director del Departamento de Evaluación Interna;**

**Un docente titular principal y un suplente a tiempo completo de cada una de las Facultades delegado por el Consejo Directivo**

**Físico Rafael Medina, (Principal) - Lic. Martha López, (Suplente)**

**Lic. Patricio Pachala (Principal) - Lic. Alexandra Barragán (Suplente)**

**Srta. Jazmine Gavilánez (Principal) - Sr. Edison Gavilánez (Suplente)**

**Lic. Mariana García (Principal) - Lic. Elder Castro (Suplente)**

**Ing. David Silva (Principal) - Lic. Mary Mosso (Suplente)**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0020

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Estatuto vigente, dispone en su artículo 123.- La Comisión de Planeamiento de la Universidad estará integrada por:

- a) Rectora o Rector quien lo preside;
- b) Vicerrectora o Vicerrector Académico y de Investigación;
- c) Vicerrectora o Vicerrector Administrativo y Financiero;
- d) Decanas o Decanos de las Facultades;
- e) Directora o Director de Planeamiento;
- f) La representante o el representante de las profesoras y profesores o su suplente;
- g) Un representante estudiantil o su suplente, mismo que será designado por el Consejo Universitario;
- h) Directora o Director de la Extensión de San Miguel.

Los presidentes de los tres estamentos asistirán cuando sean invitados.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

Dr. Ulises Barragán V., Rector  
Dra. Araceli Lucio Q., Vicerrectora Académica y de Investigación  
Ing. Marco Lara O. Vicerrector Administrativo y Financiero  
Señores Decanos  
Señor Director de Planeamiento  
Ing. Jorge Goyes (Principal) - Ing. Darwin Carrión (Suplente)  
Sr. Javier Punina (Principal) - Srta. Jazmine Taguada (Suplente)  
Señor Director Extensión de San Miguel  
Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0021

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Estatuto vigente, dispone en su artículo 130.- La Comisión Económica de la Universidad estará integrada por:

- a) Rectora o Rector quien lo preside;
- b) Vicerrectora o Vicerrector Administrativo y Financiero;
- c) Decanas o Decanos de las Facultades;
- d) La representante o el representante de las empleadas o empleados y Trabajadores o su suplente;
- e) La representante o el representante de los Profesores o su suplente; y,
- f) Un representante estudiantil o su suplente, mismo que será designado por el Consejo Universitario.

Las presidentas o los presidentes de los tres estamentos y la Directora o Director de la Extensión asistirán en calidad de invitados.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN ECONÓMICA, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Dr. Ulices Barragán V., Rector**

**Ing. Marco Lara O. Vicerrector Administrativo y Financiero**

**Señores Decanos**

**Ing. Marlon García (Principal) - Ing. Isabel Jaya (Suplente)**

**Econ. Rocío Gruezo (Principal) - Lic. Napoleón Ramos (Suplente)**

**Srta. Elsa Llumitaxi (Principal) - Sr. Miguel Beltrán (Suplente)**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**





Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0022

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Estatuto vigente, señala en su artículo 133.- La Comisión Administrativa de la Universidad estará integrada por:

- a) La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo y Financiero, quién la presidirá;
- b) Dos Docentes con formación y experiencia en gestión administrativa; quienes serán delegados de entre los miembros del Consejo Universitario;
- c) Un representante principal y un suplente de los estamentos de los servidores y trabajadores, designados por Consejo Universitario;
- d) Un representante principal y un suplente de estamento de los estudiantes delegado por Consejo Universitario; y,
- e) La Directora o Director Administrativo/a, quien asistirá en calidad de invitado.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Ing. Marco Lara O., Vicerrector Administrativo y Financiero;**

**Dr. Carlos Domínguez, Docente con formación y experiencia en gestión administrativa;**

**Ing. Ramiro Jaramillo, Docente con formación y experiencia en gestión administrativa;**

**Lic. Rodrigo Montero (Principal) - Lic. Karina Álvarez (Suplente);**

**Sr. Raúl Meza (Principal) - Srta. Alexia Velasco (Suplente)**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0023

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Estatuto vigente, dispone en su artículo 136.- La Comisión Legal de la Universidad estará integrada por:

- a) Vicerrectora o Vicerrector Administrativo y Financiero, quien la presidirá;
- b) La Decana o Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas;
- c) Dos Docentes con formación y experiencia en el campo jurídico, quienes serán designados por el Consejo Universitario;
- d) Un representante principal y un suplente de las empleadas o empleados y trabajadores con formación en el área, designados por Consejo Universitario;
- e) Un Estudiante principal y un suplente designado por Consejo Universitario; y,
- f) La Procuradora General o el Procurador General de la Universidad.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN LEGAL, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Ing. Marco Lara O., Vicerrector Administrativo y Financiero;**  
**Dr. Ángel Naranjo E., Decano Facultad de Jurisprudencia;**  
**Dr. Luis Alfonso Bonilla, Docente con formación y experiencia en el campo jurídico;**  
**Ab. Javier Veloz, Docente con formación y experiencia en el campo jurídico;**  
**Ab. Carola López (Principal) - Ab. Mónica León (Suplente)**  
**Srta. Jadira Guingla (Principal) - Sr. Mario González (Suplente)**  
Lo que certifico en honor a la verdad.



**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0024

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** el Estatuto vigente, determina en su artículo 139.- La Comisión de Cultura de la Universidad estará integrada por:

- a) La Rectora o Rector, o su delegado, quien la presidirá;
- b) La Directora o Director de Cultura;
- c) Una o un docente principal y un suplente por cada facultad delegado por el Consejo Universitario;
- d) Una o un representante estudiantil principal y un suplente delegado por Consejo Universitario; y,
- e) Una o un representante de las empleadas o empleados y trabajadores delegado por Consejo Universitario.

**RESUELVE: "CONFORMAR LA COMISIÓN DE CULTURA, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Dr. Ulices Barragán V., Rector**  
**Señor Director de Cultura**

**Lic. Héctor del Pozo (Principal) - Lic. Javier Mármol (Suplente)**

**Ing. Silvana del Salto (Principal) - Lic. Mario Sánchez (Suplente)**

**Dr. Rivelino Ramón (Principal) - Dra. Alejandra Barrionuevo (Suplente)**

**Ing. Fabián Ramírez (Principal) - Lic. Mery Rea (Suplente)**

**Dr. Eduardo Calero (Principal) - Dra. Rocío Ballesteros (Suplente)**

**Jumandy Cuilló (Principal) - Srta. Joselyn Peña (Suplente)**

**Lic. Javier Bustillos (Principal) - Lic. Mauro Sisalema (Suplente)**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0025

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**TERCER PUNTO.-** Conformación de Comisiones según el Estatuto Vigente.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**QUE**, el Estatuto vigente, dispone en su artículo 158.- Estará integrada por:

- a) La Decana o Decano designado por el Consejo Universitario que lo presidirá,
- b) La Directora o Director del Departamento de Bienestar Estudiantil,
- c) Un representante principal y un suplente del estamento de docentes delegado por Consejo Universitario,
- d) Un representante principal y un suplente de los estudiantes delegado por Consejo Universitario; y,
- e) Un representante de los empleados y trabajadores delegado por Consejo Universitario.

**RESUELVE: “CONFORMAR LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:**

**Dr. Carlos Ribadeneira Zapata - Decano**

**Señor Director de Bienestar**

**Lic. Fidel Castro (Principal) - Dra. Herminia Sanaguano (Suplente)**

**Sr. Michael Poma (Principal) - Srta. Soledad Aguirre (Suplente)**

**Dra. Rina Vásquez**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda marzo 21, 2018

RCU - 03 - 2018 - 0026

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y resolución del Distributivo Académico de Docentes Titulares y Contratados, para el periodo abril - agosto 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el distributivo académico de docentes titulares, para el periodo abril - agosto 2018;

**RESUELVE: "APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE DOCENTES TITULARES, PARA EL PERIODO ABRIL - AGOSTO 2018"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**



Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0027

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y resolución del Distributivo Académico de Docentes Titulares y Contratados, para el periodo abril - agosto 2018.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su artículo 11.- Organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje: componente de docencia, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y componente de aprendizaje autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.

La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un estudiante necesita invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos académicos establecidos en la planificación micro curricular.

La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico";

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 47.- Organización de los aprendizajes en las diversas modalidades.- La organización de las modalidades de estudio o aprendizaje se realiza de la siguiente manera:

1. En la modalidad presencial.- En la educación técnica superior, tecnológica superior y equivalentes; y, de grado, por cada hora del componente de docencia se establecerán entre 1,5 y 2 horas destinadas a los demás componentes de aprendizaje, esta relación deberá cumplirse en el total de las horas de la carrera...";

**QUE**, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el distributivo académico de docentes titulares, para el periodo abril - agosto 2018;

**RESUELVE: "DISPONER A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES, PROCEDER A LA INDUCCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DISEÑOS Y REDISEÑOS DE CARRERAS, EN BASE AL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE DOCENTES TITULARES, EN ATENCIÓN A LOS QUE DISPONE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0028

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Distributivo Académico de Docentes Titulares y Contratados, para el periodo abril - agosto 2018.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su artículo 11.- Organización del aprendizaje.- La organización del aprendizaje consiste en la planificación del proceso formativo del estudiante, a través de actividades de aprendizaje: componente de docencia, componente de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes y componente de aprendizaje autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes a los distintos niveles de formación y sus modalidades.

La organización del aprendizaje deberá considerar el tiempo que un estudiante necesita invertir en las actividades formativas y en la generación de los productos académicos establecidos en la planificación micro curricular.

La organización del aprendizaje tendrá como unidad de planificación el período académico";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 47.- Organización de los aprendizajes en las diversas modalidades.- La organización de las modalidades de estudio o aprendizaje se realiza de la siguiente manera:

1. En la modalidad presencial.- En la educación técnica superior, tecnológica superior y equivalentes; y, de grado, por cada hora del componente de docencia se establecerán entre 1,5 y 2 horas destinadas a los demás componentes de aprendizaje, esta relación deberá cumplirse en el total de las horas de la carrera...";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el distributivo académico de docentes titulares, para el periodo abril - agosto 2018;

**RESUELVE: "LLAMAR LA ATENCIÓN A LAS AUTORIDADES DE LAS FACULTADES, POR CUANTO TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO EMITIDO POR EL CES, PARA LA ADJUDICACIÓN DE CARGA HORARIA EN LAS CARRERAS CON DISEÑO Y REDISEÑO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.



ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARIA GENERAL

Guaranda marzo 21, 2018  
RCU - 03 - 2018 - 0029

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria (03) de 21 de marzo de 2018:

**CUARTO PUNTO.-** Análisis y resolución del Distributivo Académico de Docentes Titulares y Contratados, para el periodo abril - agosto 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE,** la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, en la que sugieren a los señores Miembros de Consejo Universitario, aprobar el distributivo académico de docentes contratados, para el periodo abril - agosto 2018;

**RESUELVE: "DEVOLVER A LA COMISIÓN ACADÉMICA EL DISTRIBUTIVO DE DOCENTES CONTRATADOS, PARA QUE SE REALICE UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL MISMO"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**